

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Carranza Mora Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE de 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Carranza Mora Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química».

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Barranco Paulano Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE de 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Barranco Paulano Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Angel Vázquez Medel Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE de 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Manuel Angel Vázquez Medel Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Literatura Española», adscrita al Departamento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad, Perio-

dismo y Literatura (actualmente Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura)».

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Liébana Checa Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.10.98 (Boletín Oficial del Estado 20.11.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Antonio Liébana Checa Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 10 de noviembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Caba Barrientos Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares en el Area de Conocimiento de Biología Vegetal, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.10.98 (Boletín Oficial del Estado 20.11.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Manuel Caba Barrientos Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Biología Vegetal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biología Vegetal.

Granada, 10 de noviembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Pérez García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Miguel Pérez García Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Granada, 10 de noviembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Naturales, por la que se da publicidad a la de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador.

Mediante Resolución de 21 de octubre de 1999, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; El Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra al Tribunal Calificador, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCION DE 21 DE OCTUBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES, Y SE NOMBRA EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Subsanadas las causas de exclusión de la lista provisional de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional

de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 1998 (BOE de 19 de diciembre de 1998), de conformidad con la base 6.2 y siguientes de la convocatoria.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. Aprobar y publicar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de este Ministerio, calle de la Manzana, número 2, y San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 18035, Madrid.

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero. Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas, que figura en el Anexo II de esta Resolución y que tendrán la categoría primera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

| INDICE | NI | APellidos | NOBRE | COMUNIDAD AUTO. | ADJ. EXC. | PROBADO | TURN |
|--------|-----------|------------------------------------|-------|-----------------|------------|-----------|------|
| 345 | 43054873T | AJENJO GUIJARRO, FERNANDO | | RESTO PENINSULA | EXC. 2,5 | | L |
| 183 | 2217285L | ALONSO SANCHEZ, JESUS ALFREDO | | RESTO PENINSULA | EXC. 2 | | L |
| 349 | 33416894X | ARJANAZ PEREZ, JESUS | | RESTO PENINSULA | EXC. 2 | | L |
| 287 | 15804664 | CACRA SARASA, MARIA BEGONA ANGELA | | RESTO PENINSULA | EXC.2 | | L |
| 277 | 4096757V | BAMALA SANCHEZ, MARIA ISABEL | | CATALUÑA | EXC.2 | REALIZA | L |
| 280 | 40294367W | BARO I MINISTRAL, JOAN | | CATALUÑA | EXC.2 | | L |
| 271 | 33259617L | BESADA GESTO, SANTIAGO | | GALICIA | EXC.2 | | L |
| 230 | 6003855F | BLANCO CAÑIBANO, MARIA ESTRELLA | | RESTO PENINSULA | EXC.2 | | L |
| 106 | 6612221Z | CABALLERO GOMEZ, PILAR | | RESTO PENINSULA | EXC. 2 | | L |
| 339 | 40427602L | CAIRO VILAGRAN, MARTIN | | CATALUÑA | EXC. 2 | REALIZA | L |
| 340 | 1175663H | CANO MANUEL REY S, RICARDO | | ANDALUCIA | EXC. 2 | | L |
| 352 | 28544449T | CARBAJOSA FERNANDEZ, MARIA EUGENIA | | ANDALUCIA | EXC. 2 | | L |
| 298 | 3778079I | GARCIA SERRANO, M. CARMEN | | CATALUÑA | EXC.2 | REALIZA | L |
| 345 | 40962187P | ESLABERT VEA, JOSEP IGNASI | | CATALUÑA | EXC. 3 | | L |
| 347 | 16044948E | GONDRA CHURRUCA, RAFAEL | | PAIS VASCO | EXC. 2 | REALIZA | L |
| 350 | 16203131C | INSAUSTI SERRANO, ANA MARIA | | RESTO PENINSULA | EXC. 2 | | L |
| 353 | 33231141M | LOSADA PAZANO, ANA | | RESTO PENINSULA | EXC. 2,3,5 | | L |
| 324 | 31406268I | MARIN SANTANA, ALFONSO | | CANARIAS | EXC. 2 | | L |
| 160 | 6217285V | MONTALBAN SERRANO, MARIA ANGELES | | GALICIA | EXC. 2 | | L |
| 332 | 17144643Y | NOGUERAS FLAMARIQUE, M. PILAR | | RESTO PENINSULA | EXC. 5 | | L |
| 297 | 32429640D | PEREZ CALOTO, MARGARITA | | GALICIA | EXC.2 | DOCUMENTA | L |
| 330 | 22719983R | PEREZ ELORDUI, FOU JAVIER | | PAIS VASCO | EXC.2 | | L |
| 16 | 15832562S | PINILLOS EGUILUZ, SALVADOR | | PAIS VASCO | EXC. 2 | | L |
| 231 | 38790287J | SANMARTIN CABRERA, XAVIER | | CATALUÑA | EXC.2,3 | REALIZA | L |
| 323 | 32230207F | TARRIO PENA, JOSÉ ANTONIO GERARDO | | GALICIA | EXC. 2 | | L |
| 253 | 43074397C | TIMONER SALVA, ELENA | | RESTO PENINSULA | EXC.2 | | L |

CAUSAS DE EXCLUSION

1. No especificar correctamente ámbito por el que concurre.
2. No poseer título exigido.
3. Instancia presentada fuera de plazo.
4. Ausencia de firma en la instancia.
5. No haber pagado los derechos de examen o pagarlos fuera de plazo.
6. Haber solicitado documentar y realizar prueba optativa.
7. No presentar instancia en modelo normalizado.
8. No poseer nacionalidad española.
9. No especificar el Cuerpo por el que opta.

ANEXO II

TRIBUNAL TITULAR DE MEDICOS FORENSES

Presidente: Don José Manuel Torrecilla Jiménez. Médico Forense en puesto de Jefe de Servicio.

Vocales:

Don Manuel Enrique Sánchez Ayala. Fiscal.

Don Vicente Moya Pueyo. Catedrático de Medicina Legal y Forense.

Don Enrique Fernández Rodríguez. Médico Forense.

Don Juan Miguel Monge Pérez. Médico Forense.

Don Antonio Gómez García. Técnico Facultativo.

Doña María Leal Fernández. Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don José Luis González Moure. Funcionario Grupo A del Gobierno Canario.

Secretario: Don Fernando Gascó Alberich. Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.

TRIBUNAL SUPLENTE DE MEDICOS FORENSES

Presidente: Don Manuel Molina Bayón. Médico Forense en puesto de Jefe de Sección.

Vocales:

Don José Manuel Maza Martín. Magistrado.

Don César Borobia Fernández. Profesor Titular de Medicina Legal y Forense.

Don José Roselló Baldó. Médico Forense.

Doña Josefa Conejero Estévez. Médico Forense.

Doña Rosario Mosquera Blázquez. Técnico Facultativo.

Don Eduardo Lázaro Blanco. Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don Manuel Luján Henríquez. Funcionario Grupo A del Gobierno Canario.

Secretaria: Doña Carmen Luengo Teixidor. Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifica la de 28 de julio que hizo públicas las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos de promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

Mediante Resolución de 26 de octubre de 1999, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica la de 28 de julio que hizo públicas las unidades de colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, del 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales,

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifica la de 28 de julio que hizo públicas las unidades de colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA DE 28 DE JULIO QUE HIZO PUBLICAS LAS UNIDADES DE COLABORACION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES (TURNO LIBRE), AUXILIARES (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE)

Mediante Resolución de 28 de julio de 1999 (BOE de 15 de septiembre de 1999), que hacía públicas las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 20, 23 y 19 de noviembre de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 4, 5 y 7 de diciembre).

Como consecuencia de las renunciaciones de los Miembros de las Unidades de Colaboración y advertidos errores en los nombres de los ya nombrados, procede efectuar las oportunas rectificaciones, así como el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente relacionados.

ANEXO

UNIDADES DE COLABORACION EN CADA SEDE DE EXAMEN

Burgos.

Página 33.280, Unidad de Colaboración del Cuerpo de Auxiliares. Titulares. Donde dice: «Doña Matilde Hernández Miguel», debe decir: «Doña Marta María del Alamo Miguel».

Ceuta.

Página 33.280, Coordinador General. Titular. Donde dice: «Don José González Fontes de Alborno», debe decir: «Don Arturo Pérez Morón».

Página 33.280, Coordinador General. Suplente. Donde dice: «Don Arturo Pérez Morón», debe decir: «Don Manuel Pilar Gracia».

Página 33.280, Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales. Titulares. Donde dice: «Don Manuel González Pineda», debe decir: «Doña Adriana Gómez Founaud».

Página 33.280, Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales. Suplente. Donde dice: «Doña Adriana Gómez Founaud», debe decir: «Don Manuel Errero Obón».

Página 33.280, Unidad de Colaboración Cuerpo Auxiliares. Titulares. Donde dice: «Doña Sara Sáenz Clemente», debe decir: «Don Luis Luna Torres».

Granada.

Página 33.280, Unidad de Colaboración Cuerpo Agentes. Titulares. Donde dice: «Don Joaquín García Jiménez», debe decir: «Don Joaquín Martínez Jiménez».

Murcia.

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales. Titulares. Donde dice: «Doña M.^a Cruz Sánchez Alcaraz», debe decir: «Doña M.^a Cruz Sánchez Alcázar».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales. Titulares. Donde dice: «Don José Antonio Gallardo Balsalobre», debe decir: «Don Antonio José Gallardo Balsalobre».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales. Suplentes. Donde dice: «Don Emilio Cerezuela del Castillo», debe decir: «Don Juan de la Cruz López López».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Auxiliares. Titulares. Donde dice: «Don Jorge Muñoz Muñoz», debe decir: «Don Carlos Alberto Férrez Muñoz».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Auxiliares. Suplentes. Donde dice: «Don Carlos Alberto Férrez Muñoz», debe decir: «Doña M.^a José Gutiérrez Martínez».

Palma de Mallorca.

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales. Titulares. Donde dice: «Don Vicente Ribas Costa», debe decir: «Doña Mercedes Olmos Mene».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Oficiales. Suplentes. Donde dice: «Doña Mercedes Olmos Mene», debe decir: «Don Vicente Ribas Costa».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Auxiliares. Titulares. Donde dice: «Doña M.^a Luisa Tolivia Sánchez», debe decir: «Don Juan Bestard Bauzá».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Auxiliares. Suplente. Donde dice: «Don Juan Bestad Bauzá», debe decir: «Doña M.^a Luisa Tolivia Sánchez».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Agentes. Titulares. Donde dice: «Doña Catalina Francisca Crespi», debe decir: «Don Pablo José Rodríguez Cuesta».

Página 33.281, Unidad de Colaboración Cuerpo Agentes. Suplentes. Donde dice: «Don Pablo José Rodríguez Cuesta», debe decir: «Doña Catalina Francisca Crespi».

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifican la de 13 de julio de 1999, que hacía públicos los Tribunales Calificadores de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), y la de 30 de julio de 1999 que rectificaba la anterior.

Mediante Resolución de 26 de octubre de 1999, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica la de 13 de julio de 1999 que hacía públicos los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) y la de 30 de julio de 1999 que rectificaba la anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, del 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifican las de 13 de julio de 1999, que hacía públicos los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), y la de 30 de junio de 1999 que rectificaba la anterior y se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 1999, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE RECTIFICAN LA DE 13 DE JULIO DE 1999, QUE HACIA PUBLICOS LOS TRIBUNALES CALIFICADORES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE), Y LA DE 30 DE JULIO DE 1999 QUE RECTIFICABA LA ANTERIOR

Mediante Resolución de 13 de julio de 1999 (BOE de 22 de julio de 1999), modificada por la de 30 de julio de 1999 (BOE de 12 de agosto), se hacían públicos los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 20, 23 y 19 de noviembre de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 4, 5 y 7 de diciembre).

Como consecuencia de las renunciaciones de los Miembros de los Tribunales Calificadores y advertidos errores en los nombres de los ya nombrados, procede efectuar las oportunas rectificaciones, así como el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente relacionados:

Resolución 30.7.1999 (BOE 12 de agosto).
Anexo.
Tribunales Calificadores Unicos.
Tribunal Suplente Cuerpo Oficiales, turno libre:

Página 29.884, Vocales: Donde dice: «Don Pedro Martínez Gil de Arana, funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia», debe decir: «Don Ireneo Herrero Bernabé, funcionario grupo B destinado en el Ministerio de Justicia».

Resolución de 13.7.1999 (BOE 22 de julio).
Anexo.
Tribunales Calificadores Unicos.
Tribunal Suplente Cuerpo Auxiliares, turno promoción interna:

Página 27.378, Vocales: Donde dice: «Doña María Luz García Leyva, Secretaria Judicial», debe decir: «Don Angel Luis del Olmo Torres, Secretario Judicial».

Tribunales Delegados.

Andalucía.
Tribunal Suplente Oficiales, turno libre:

Página 27.378, Secretario: Donde dice: «Don Carlos Rodríguez Castellón, funcionario grupo A de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Doña María Leal Fernández, funcionaria grupo A de la Comunidad Autónoma».

Tribunal Suplente Cuerpo Auxiliares, turno promoción interna:

Página 27.379, Vocales: Donde dice: «Doña Begoña C. Roderó Luna, Secretaria Judicial», debe decir: «Doña Pastora Valero López, Secretaria Judicial».

Canarias.
Tribunal Suplente. Cuerpo Oficiales, turno libre:

Página 27.379, Vocales. Donde dice: «Doña María Teresa Bringas Zabaleta, Secretaria Judicial», debe decir: «Don Fausto de la Plaza Gutiérrez, Secretario Judicial».

Tribunal Titular. Cuerpo Auxiliares, turno libre:

Página 27.379, Secretario. Donde dice: «Don Damián Lozano Suárez, Secretario Judicial», debe decir: «Don Francisco Javier Labella Rives».

Tribunal Suplente. Cuerpo Auxiliares, turno libre:

Página 27.379, Secretario. Donde dice: «Don Francisco Javier Labella Ribes, Secretario Judicial», debe decir: «Don Bienvenido Jiménez Morilla».

Cataluña.

Tribunal Suplente. Cuerpo Oficiales, turno libre:

Página 27.380, Vocales. Donde dice: «Don Joan Maura Oliva, funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Don Josep M. Pedrola Carreras, funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma».

Página 27.380, Secretaria. Donde dice: «Doña Sonia Noguera Otero, funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Doña Carlota Francitora de Font, funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma».

País Vasco.
Tribunal Titular. Cuerpo Agentes.

Página 27.381, Secretario. Donde dice: «Don Rafa Mijangos Sarasola, funcionario grupo C de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Doña Itxaso Ortega Natxitube, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma».

Tribunal Titular. Cuerpo Oficiales, promoción interna.

Página 27.381, Presidente. Donde dice: «Ilmo. Sr. Don Iñigo Madarios Azkoitia, Magistrado», debe decir: «Ilmo. Sr. Don Iñigo Madaria Azkoitia, Magistrado».

Página 27.381, Vocales. Donde dice: «Doña María Luisa Zubía Barrena, funcionaria grupo B de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Doña Marian Alonso Prieto, funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma».

Página 27.381, Vocales. Donde dice: «Doña Carolina García Goñi, Secretaria Judicial», debe decir: «Doña Carolina García Goni, Secretaria Judicial».

Página 27.381, Vocales. Donde dice: «Don Segundo Alvarez Bragado, Oficial de la Administración de Justicia», debe decir: «Doña Blanca Cantero Gil, Oficial de la Administración de Justicia».

Página 27.381, Vocales. Donde dice: «Don Rafael Palacios Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia», debe decir: «Don Rafael Palacios Núñez, Oficial de la Administración de Justicia».

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales. Código A1100.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 14 de julio de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (BOJA núm. 102, de 2 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 19 de diciembre de 1999, a las 12,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del Documento Nacional de Identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|---|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |

- 08 No consta fecha de expedición de título
- 09 Fecha de expedición del título superior a plazo
- 10 No cumple requisito de titulación
- 11 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 12 Instancia sin firmar
- 13 Instancia duplicada para la misma convocatoria
- 14 Falta de documentación necesaria a aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsa
- 17 Documentación no compulsada
- 18 Pago parcial de la tasa
- 19 No acredita pago de la tasa
- 20 Paga fuera de plazo
- 21 No consta pago de la tasa al IAAP
- 22 No consta cuerpo de pertenencia
- 23 No cumple requisito punto G base 2.1
- 24 No cumple requisito punto H base 2.1
- 25 No cumple requisito antigüedad de 10 años

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera. Código A1200.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 14 de julio de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (BOJA núm. 102, de 2 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 19 de diciembre de 1999, a las 9,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del Documento Nacional de Identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|--|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |
| 09 | Fecha de expedición del título superior a plazo |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 13 | Instancia duplicada para la misma convocatoria |
| 14 | Falta de documentación necesaria a aportar |
| 15 | No existen antecedentes en la Junta de Andalucía |
| 16 | Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsada |
| 17 | Documentación no compulsada |
| 18 | Pago parcial de la tasa |
| 19 | No acredita pago de la tasa |
| 20 | Paga fuera de plazo |
| 21 | No consta pago de la tasa al IAAP |
| 22 | No consta cuerpo de pertenencia |
| 23 | No cumple requisito punto G base 2.1 |
| 24 | No cumple requisito punto H base 2.1 |
| 25 | No cumple requisito antigüedad de 10 años |

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General. Código B1100.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 14 de julio de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (BOJA núm. 102, de 2 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, por Acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará el día 18 de diciembre de 1999, a las 10,30 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|--|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |
| 09 | Fecha de expedición del título superior a plazo |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 13 | Instancia duplicada para la misma convocatoria |
| 14 | Falta de documentación necesaria a aportar |
| 15 | No existen antecedentes en la Junta de Andalucía |
| 16 | Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsada |
| 17 | Documentación no compulsada |
| 18 | Pago parcial de la tasa |
| 19 | No acredita pago de la tasa |
| 20 | Paga fuera de plazo |
| 21 | No consta pago de la tasa al IAAP |
| 22 | No consta cuerpo de pertenencia |
| 23 | No cumple requisito punto G base 2.1 |
| 24 | No cumple requisito punto H base 2.1 |
| 25 | No cumple requisito antigüedad de 10 años |

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera. Código B1200.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 14 de julio de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (BOJA núm. 102, de 2 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, por Acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará el día 20 de diciembre de 1999, a las 10,30 horas, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|---|
| 01 | Convocatoria en blanco o no existente |
| 02 | Provincia de prueba no consignada |
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 08 | No consta fecha de expedición de título |

- 09 Fecha de expedición del título superior a plazo
- 10 No cumple requisito de titulación
- 11 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 12 Instancia sin firmar
- 13 Instancia duplicada para la misma convocatoria
- 14 Falta de documentación necesaria a aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsada
- 17 Documentación no compulsada
- 18 Pago parcial de la tasa
- 19 No acredita pago de la tasa
- 20 Paga fuera de plazo
- 21 No consta pago de la tasa al IAAP
- 22 No consta cuerpo de pertenencia
- 23 No cumple requisito punto G base 2.1
- 24 No cumple requisito punto H base 2.1
- 25 No cumple requisito antigüedad de 10 años

CORRECCION de errata a la Orden de 3 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera. (A.1200). (BOJA núm. 138, de 27.11.99).

Advertida errata en el Anexo 4 de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 15.278, columna derecha, línea 33, donde dice: «Temas. Trabajo. Memoria. Concurso acceso Cuerpo C.1000», debe decir: «Temas. Trabajo. Memoria. Concurso acceso Cuerpo A.1200».

Sevilla, 30 de noviembre de 1999

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria,

respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a la notificación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo; sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 9 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Código P.T.: 850100.
 Denominación del puesto: Sv. Atención al Niño.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P.A2.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Asuntos Sociales.
 Area relacional:
 Nivel C.D.: 26.
 C. Específico: XXXX-1.513.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación: Ldo. Derecho, Psicol., Pedag., D.T. Social, Prof. EGB.
 Formación:
 Localidad: Almería.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

HE RESUELTO

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se decide la remisión a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del expediente que corresponde al recurso 1092/94-G, promovido por el partido político Centro Progresista de Andalucía contra el Decreto del Presidente 85/1994, de 18 de abril.

Recibida en esta Secretaría General Técnica el 4 de noviembre de 1999, escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 28 de octubre anterior, en el que se requiere a esta Consejería la remisión del expediente correspondiente al recurso 1092/94-G, Sección Tercera, promovido por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto del Presidente 85/1994, de 18 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía.

Primero. Remitir a la Sala el expediente administrativo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente Resolución, conforme a los artículos 49.1 de dicha Ley y 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes resulten interesados en el recurso puedan comparecer en el mismo como demandados, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de un inmueble urbano propiedad del Ayuntamiento de Agrón (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Agrón (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 49, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de un inmueble urbano, sito en C/ Real, núm. 5, propiedad del Ayuntamiento de Agrón (Granada), de superficie 40 m², en dos plantas de la misma superficie con la calificación jurídica de bien patrimonial, que linda, al frente con la calle Real; a la izquierda con propiedad de doña Inocencia Ortiz García; a la derecha calle Pecho del Horno, y por el fondo con propiedad de don José Romero Romero.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama, municipio de Agrón, tomo 291, libro 4, folio 27, Inscripción 1.^a

La valoración del inmueble es de ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Agrón (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de Alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 10 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que

se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1999, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 9.º de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluated el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder, a las Entidades que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 1999.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer o único pago, en su caso, correspondiente, respectivamente, al 75% o al total de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello

hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer o único pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, en su caso, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ, CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

Entidad: Ayuntamiento de Algar.
 Importe: 1.500.000 ptas.
 Finalidad: Adquisición vehículo vigilantes municipales.

Entidad: Ayuntamiento de Nueva Jarilla.
 Importe: 1.817.473 ptas.
 Finalidad: Adquisición medios ofimáticos.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.I), 49, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de una vivienda, sita en calle Ntra. Sra. del Rosario, núm. 15, de Acula, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), con una superficie construida de 100,25 m², siendo la superficie del solar de 121 m², con la calificación jurídica de bien patrimonial, que linda por su frente con la calle Ntra. Sra. del Rosario; por la derecha, entrando con casa núm. 17, propiedad del Ayuntamiento donde se encuentra el consultorio; por la izquierda entrando con el solar de las escuelas en la misma calle Ntra. Sra. del Rosario; por el fondo, con el Hogar Social.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada con el número 2.376.

La valoración de la vivienda es de dos millones sesenta y cinco mil pesetas (2.065.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de Alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 11 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de canje de Deuda Pública Anotada de la Junta de Andalucía de 28 de octubre de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOJA número 56, de 15 de mayo), de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subastas de canje de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de octubre de 1999:

1. El resultado de las subastas para canjear Deuda de la Junta de Andalucía por el Bono a 3 años, cupón 4,20% y vencimiento julio del 2002 ha sido el siguiente:

- a) Deuda aceptada en el canje: Bono a 5 años, cupón 10,50% y vencimiento diciembre del 2000.
- b) Importe nominal aceptado en canje: 12.020.242,09 euros.
- c) Precio marginal: 116,350.
- d) Tipo marginal: 3,891%.
- e) Precio medio ponderado: 116,350.

2. El resultado de las subastas para canjear Deuda de la Junta de Andalucía por la Obligación a 10 años, cupón 4,25% y vencimiento mayo del 2009, ha sido el siguiente:

a) Importe nominal aceptado en canje:

Obligaciones 10 años, 5,00%: 1.502.530,26 euros.
Obligaciones 10 años, 6,10%: Desierta.

b) Precio marginal de las peticiones aceptadas:

Obligaciones 10 años, 5,00%: 96,200.
Obligaciones 10 años, 6,10%: Desierta.

c) Tipo marginal de las peticiones aceptadas:

Obligaciones 10 años, 5,00%: 5,689.
Obligaciones 10 años, 6,10%: Desierta.

d) Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas:

Obligaciones 10 años, 5,00%: 96,200.
Obligaciones 10 años, 6,10%: Desierta.

3. No habiéndose presentado ninguna petición, se declaran desiertas las subastas convocadas para canjear Deuda de la Junta de Andalucía para el Bono a 5 años, cupón 4,40% y vencimiento julio del 2004, y para la Obligación a 30 años, cupón 5,70% y vencimiento julio del 2028.

4. Los precios publicados por el Banco de España con carácter previo a la celebración de la subasta han sido: Para el Bono a 3 años, cupón 4,20% y vencimiento julio del 2002, de 100,02%, y para la Obligación a 10 años, cupón 4,25%, y vencimiento mayo del 2009, de 91,50%.

5. Como resultado de las subastas el saldo que se pone en circulación del Bono a 3 años, cupón 4,20% y vencimiento julio 2002, asciende a 13.983.000 euros y de la Obligación a 10 años, cupón 4,25% y vencimiento mayo del 2009, a 1.580.000 euros.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden de 14 de mayo de 1999, el ingreso

en efectivo a consecuencia de los redondeos de las ofertas aceptadas en el canje, asciende a un importe de 510,82 euros.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de noviembre de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de noviembre de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.015.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 6.500.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 7.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.250.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,040.
Pagarés a seis (6) meses: 98,170.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,350.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,230.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,323%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,423%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,604%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,894%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,040.
Pagarés a seis (6) meses: 98,170.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,350.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,230.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23.A.1 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para

la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 2116/98/CA.

Beneficiario: Antonio Morales Ruiz.

Municipio: Chiclana de la Fra.

Subvención: 1.500.000.

Cádiz, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado Provincial (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1230/1996, interpuesto por Fernando A. de Terry, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1066/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1230/1996, promovido por Fernando A. de Terry, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones que se expresan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, las cuales confirmamos en su integridad por ser conformes con el Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1613/1996, interpuesto por Metalúrgica del Guadalquivir, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 82/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1613/1996, promovido por Metalúrgica del Guadalquivir, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Compañía Metalúrgica del Guadalquivir, S.L., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1689/1996, interpuesto por Astilleros Españoles, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 108/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1689/1996, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Astilleros Españoles, S.A., contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la sanción que contienen. Sin costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1825/1996, interpuesto por don Francisco Sánchez Rodríguez en relación con el recurso ordinario núm. 250/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1825/1996, promovido por don Francisco Sánchez Rodríguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Letrado Sr. Pavón Pineda, en nombre y representación de don Francisco Sánchez Rodríguez contra las Resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya confirmación procede por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 78/1997, interpuesto por Muebles Suroccidental, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 447/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1997, promovido por Muebles

Suroccidental, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por la Letrada Sra. Cantos Fernández, en nombre y representación de la entidad Muebles Suroccidental, S.L, contra las Resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando, en consecuencia, sin efecto la sanción. Sin condena de costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 285/1999, interpuesto por Centro de Tercera Edad Santa Genma, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 605/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1999, promovido por Centro de Tercera Edad Santa Genma, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centro de Tercera Edad Santa Genma, S.L., representada y asistida por el Letrado don José Olmedo Mohedano, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; con expresan imposición de costas del recurso a dicha parte actora-recurrente.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 9/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 936/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., debo dejar y dejo en parte sin efecto la sanción

impuesta, quedando ésta reducida a 50.000 ptas., debiendo la Administración demandada proceder a la devolución a favor del Banco de Andalucía, S.A., de 50.000 ptas., más los intereses legales de esta última cifra a contar desde el 23.4.1999 hasta su total pago. No ha lugar a efectuar pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 169/1999, interpuesto por Codifesa, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 614/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 169/1999, promovido por Codifesa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar y estimo y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Codifesa, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 30 de octubre de 1998 que se anula por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención Asistencia Técnica.

Expediente: AT.08.CA/99.

Beneficiario: Industrias Domésticas Inoxidables del Sur, S.A.L.

Municipio: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Subvención: 3.000.000 de ptas.

Cádiz, 11 de noviembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Delegación General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba). Por un importe de 2.048.676 ptas. Financiación de un proyecto de Complementaria para Normas Subsidiarias Revisión.

Dos. Ayuntamiento de Niebla (Huelva). Por un importe de 3.536.703 ptas. Financiación del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, sobre sometimiento a información pública de la propuesta del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de marzo de 1998, acordó formular el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, mediante Decreto 54/1998, de 10 de marzo, marco de coordinación e intervención en las políticas de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces que tiene por finalidad prevenir y minimizar los riesgos por inundaciones en los núcleos urbanos andaluces, según se establece en el artículo 2 del citado Decreto.

Concluida la elaboración de la propuesta de Plan e informada favorablemente por la Comisión de Redacción reunida al efecto el pasado 30 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 54/1998, de 10 de marzo,

DISPONGO

1. Someter a Información Pública el «Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces» abriendo un plazo para la presentación de sugerencias de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Decreto de Formulación.

2. El Documento quedará para su general conocimiento en la Dirección General de Obras Hidráulicas, situada en la

calle de la República Argentina, núm. 43, en Sevilla, así como en las respectivas sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de noviembre de 1999, por la que se modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, procedió a realizar una revisión global de las plantillas de las Areas Hospitalarias y de los Distritos de Atención Primaria que se configuran en base a las categorías y tipos de puestos de trabajo y a los distintos centros de destino.

Posteriormente, en cumplimiento de la voluntad de descentralización y desconcentración de la gestión del Servicio Andaluz de Salud, se han delegado competencias administrativas en los órganos inferiores del Organismo, sin que dicho proceso se haya visto acompañado, respecto a los Distritos de Atención Primaria, de la correspondiente asignación de recursos humanos.

Por ello, resulta imprescindible contar con personal técnico dentro del personal administrativo que integra el Dispositivo de Apoyo Específico de Atención Primaria, según la composición que establece el artículo 23 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía.

Por otra parte, estableciéndose en el citado artículo 23 que el Dispositivo de Apoyo Específico contará con personal específico en el área de salud materno-infantil, las plazas básicas de matronas deberán tener, como centro de destino el mencionado Dispositivo.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la disposición final cuarta del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, y de las facultades atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa negociación en la Mesa Sectorial de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en los términos que se indican a continuación:

Primero. Se añade al artículo 4.3 un nuevo apartado 3.3 con la siguiente redacción: «Dispositivo de Apoyo Específico».

Segundo. En el Anexo 2 de Estructura Funcional de las Plantillas de los Distritos de Atención Primaria, en el grupo de personal no sanitario, se incluyen, como puestos básicos, las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa y de Grupo de Gestión de Función Administrativa.

Tercero. Se incluye una disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Los puestos básicos de matronas de los Distritos de Atención Primaria tendrán como centro de destino el Dispositivo de Apoyo Específico o la Zona Básica de Salud correspondiente y los puestos básicos del Grupo Técnico de Función Administrativa y del Grupo de Gestión de Función Administrativa tendrán como centro de destino el Dispositivo de Apoyo Específico.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 11 de noviembre de 1999, por la que se modifica el artículo 3 de la de 12 de junio de 1995, por la que se crea la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante la Orden de 12 de junio de 1995, se creó la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con las funciones que en el Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias tienen asignadas el Celador y el Conductor, las cuales se atribuyeron conjuntamente a la nueva categoría profesional.

El incremento de las tareas administrativas en el nivel de atención primaria de salud, hace necesaria que la unidad de apoyo administrativo de los centros de salud se vea reforzada con la colaboración de personal de otras categorías que, como la del Celador-Conductor, pueden contribuir a prestar un mejor servicio al usuario.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa negociación en la Mesa Sectorial de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3 de la Orden de 12 de junio de 1995, por la que se crea la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, los Celadores-Conductores realizarán las funciones establecidas en los artículos 13.9 y 14.2 del Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y colaborarán en las tareas de recepción, información, archivo y registro de los centros de atención primaria de salud».

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental a la sociedad Eurocontrol, SA.

Vista la solicitud presentada por don Félix Sánchez Laulhe en nombre y representación de la Sociedad Eurocontrol, S.A., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Departamento de Investigación adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999, de 26 de enero,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la Sociedad Eurocontrol, S.A. , para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- Contaminación atmosférica producida por cualquier clase de materia o energía.
- Control de vertidos y calidad de aguas.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos de laboratorio, la solicitante habrá de utilizar los servicios de un laboratorio acreditado de conformidad con la norma EN 45001, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente Autorización en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO08.

Cuarto. Los informes en los distintos campos de actuación se presentarán en los formatos a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La solicitante habrá de presentar, en el plazo de dos meses, a la Consejería de Medio Ambiente la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que lo regula.

Tal y como dispone el artículo 14 del citado Decreto, el incumplimiento de esta obligación se sancionará de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sexto. La Sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General, en el plazo de dos meses, las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que las mismas experimenten.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Protección Ambiental.

Noveno. La presente autorización tendrá vigencia hasta el 13 de noviembre del año 2000.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto. En cualquier caso, la solicitante habrá de presentar antes del 13 de noviembre del presente año la solicitud de acreditación para las actividades que se autorizan en la presente Resolución conforme a la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, la Delegación en Andalucía se deberá incluir en el alcance de la acreditación. Esto es aplicable tanto a las actividades de inspección como a las de toma de muestras y análisis.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real del Prado del Gallego, en su Tramo 2.º, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Prado del Gallego», en su Tramo 2.º, «que va desde el Camino de los Palos o de Villamartín hasta la unión por la izquierda con la Cañada Real de Ubrique a Sevilla», en el término municipal de Utrera (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Prado del Gallego», en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 1995, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Prado del Gallego», en su Tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de marzo de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 4 de enero de 1996.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 11 de marzo de 1997.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, don Emilio Rodríguez Ruiz, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, don Manuel Guardiola Soto, don Juan Bautista Fernández Romero, doña Elisa González Madroñal, don Miguel de Solís y Martínez Campos, en nombre y representación de la entidad mercantil, Guelmisa, S.A., y don Juan Guardiola Soto.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Solicitud de declaración de la vía pecuaria como necesaria en toda su anchura legal.
- Solicitud de que los terrenos de la vía pecuaria entendidos como sobrantes reviertan en sus colindantes y agricultores.
- Error en la Clasificación de la vía pecuaria.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.
- Inobservancia de procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Prado del Gallego», fué clasificada por Orden de fecha 21 de octubre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones-presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) Resulta improcedente hablar de partes necesarias o sobrantes de la Vía Pecuaría en cualquier Deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en tanto supone la desaparición de estas categorías.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaría ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarías se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que, en su apartado 3.º, establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarías.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarías de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrán completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley antes citada ya se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la prueba, exigiendo un estudio pormenorizado de cada caso concreto.

C) Se alega por los recurrentes, deficiencias en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Utrera, cuestión sobre la que no procede entrar en el presente procedimiento, dado que el expediente de clasificación de la vía pecuaria «Cañada Real de los Palacios a Carmona» se tramitó conforme a las normas aplicables finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa.

D) Por último, respecto a la alegación articulada, referente a la inobservancia de procedimiento, se ha de manifestar, que la presente Resolución de Aprobación de Deslinde deriva

realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaría.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de febrero de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de marzo de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Prado del Gallego», en su Tramo 2.º, «que va desde el Camino de los Palos o de Villamartín hasta la unión por la izquierda de la Cañada Real de Ubrique a Sevilla», en una longitud de 4.370,11 metros, en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Tiene su comienzo en la unión del Camino de Los palos o de Villamartín con el tramo número uno de esta vía pecuaria. Toma dirección Suroeste por un camino existente, dejando a la derecha Los Carrascales en toda su longitud, con tierras primero de don Juan Bautista Fernández Romero, luego otras de don Manuel Fernández Romero y otras de don José Fernández Romero. Continúan, igualmente por la derecha, tierras de don Manuel Guardiola Soto, siguen tierras de don Manuel de la Mata Díaz, luego tierras de don Armando, don Alfredo y doña Miriam Jiménez Guardiola, más adelante tierras de don Juan Guardiola Soto, y, por último, tierras de doña Elisa González Madroñal.

Por la izquierda, y en toda su longitud, quedan tierras del Cortijo de Carmonilla, propiedad de Guelmisa, S.A., para finalizar en la unión del Descansadero-Abrevadero del Prado del Gallego con la Cañada Real de Ubrique a Sevilla».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, don Emilio Rodríguez Ruiz, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, don Manuel Guardiola Soto, don Juan Bautista Fernández Romero, doña Elisa González Madroñal, don Miguel de Solís y Martínez Campos, en nombre y representación de la entidad mercantil Guelmisa, S.A., y don Juan Guardiola Soto, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 1.999, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DEL PRADO DEL GALLEGO", EN SU TRAMO 2º, EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).

REGISTRO DE COORDENADAS

| PUNTOS | COORDENADAS DE LINEAS BASES | |
|--------|-----------------------------|---------------|
| | X | Y |
| 1 | 789.574, 80 | 4.112.543, 95 |
| 1' | 789.601, 85 | 4.112.473, 00 |
| 2 | 789.462, 08 | 4.112.481, 55 |
| 2' | 789.509, 19 | 4.112.421, 68 |
| 3 | 789.334, 85 | 4.112.343, 14 |
| 3' | 789.385, 11 | 4.112.286, 68 |
| 4 | 789.166, 39 | 4.112.221, 13 |
| 4' | 789.216, 16 | 4.112.164, 30 |
| 5 | 789.140, 93 | 4.112.194, 29 |
| 5' | 789.176, 53 | 4.112.122, 54 |
| 6 | 789.002, 76 | 4.112.179, 09 |
| 6' | 789.036, 20 | 4.112.107, 90 |
| 6 A | 788.828, 04 | 4.112.108, 05 |
| 7 | 788.815, 19 | 4.112.094, 05 |
| 7' | 788.980, 95 | 4.112.051, 48 |
| 8 | 788.800, 81 | 4.111.950, 03 |
| 8' | 788.864, 59 | 4.111.849, 72 |
| 9 | 788.634, 92 | 4.111.719, 24 |
| 9' | 788.676, 99 | 4.111.644, 68 |
| 10 | 788.570, 33 | 4.111.688, 99 |
| 10' | 788.573, 12 | 4.111.610, 72 |
| 11 | 788.445, 71 | 4.111.720, 34 |
| 11' | 788.459, 36 | 4.111.639, 34 |
| 12 | 788.191, 47 | 4.111.553, 66 |
| 12' | 788.224, 51 | 4.111.485, 38 |
| 13 | 787.908, 89 | 4.111.459, 66 |
| 13' | 787.922, 89 | 4.111.385, 05 |
| 14 | 787.775, 85 | 4.111.453, 00 |
| 14' | 787.788, 64 | 4.111.377, 32 |
| 15 | 787.538, 86 | 4.111.511, 06 |
| 15' | 787.538, 79 | 4.111.433, 83 |
| 16 | 787.213, 26 | 4.111.431, 93 |
| 16' | 787.247, 87 | 4.111.362, 89 |
| 16 A | 787.111, 00 | 4.111.353, 67 |
| 17 | 786.871, 62 | 4.111.343, 88 |
| 17' | 787.003, 62 | 4.111.275, 43 |
| 17 A | 786.687, 51 | 4.111.118, 03 |
| 18 | 786.436, 12 | 4.111.030, 24 |
| 18' | 786.466, 64 | 4.110.960, 36 |
| 19 | 786.173, 59 | 4.110.957, 72 |
| 19' | 786.189, 35 | 4.110.883, 19 |
| 20 | 786.043, 39 | 4.110.948, 77 |
| 20' | 786.044, 55 | 4.110.873, 45 |
| 21 | 785.771, 79 | 4.110.959, 81 |
| 21' | 785.781, 73 | 4.110.883, 17 |

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Moralejo en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en su tramo 1.º, «que va desde el cruce con la Cañada Real de Ronda hasta el cruce con el Camino del Río», en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de junio de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 28 de agosto de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 22 de julio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 17 de enero de 1998.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué es ese el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y, consiguientemente, la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni de falta de motivación.

Asimismo, ha de sostenerse, como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante escritura pública, inscrita, además, en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándolo en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley antes citada ya se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la prueba, exigiendo un estudio pormenorizado de cada caso concreto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1898, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 26 de marzo de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 8 de junio de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Moralejo», en su tramo 1.º, «que va desde el cruce con la Cañada Real de Ronda hasta el cruce con el Camino del Río», el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«El recorrido comprende desde su coincidencia con Cañada Real de Ronda hasta el Camino del Río.

Comienza en el punto anteriormente indicado, frente al Rancho Valderrama, hoy conocido como el Rancho del Pescaio. Va entre tierras calmas, apareciendo olivar joven a la derecha y siguiendo con calmos a la izquierda. Cruza el Arroyo de la Ratera y deja a su derecha parajes del cortijo de la Capellanía, dividiéndose éste a unos trescientos metros y saliendo el camino de entrada a este mismo lado. A su derecha tiene tierras mostrencas con aglomeraciones aisladas de chaparros.

Deja a su izquierda las ruinas de la Huerta del Moralejo, donde a este lado hay tierras calmas y a la derecha linda con monte en donde también se divisan unas ruinas.

Cruza el Arroyo del Sobaco, coincidiendo en este punto y a la derecha con una gran masa de eucaliptos y saliendo a la izquierda el camino del Gomerón. A partir de este punto linda con el monte a la derecha, donde deja unas naves agrícolas, y a la izquierda con olivares y calmos hasta llegar a un punto donde lindamos con olivar viejo a ambos lados. Deja a la derecha una Cantera de nueva creación, utilizada para el arreglo del camino. Sigue entre olivares hasta poco antes de llegar al cortijo de La Ratera Nueva, donde por la izquierda sigue lindando con olivar viejo, y a la derecha con tierras calmas.

Deja el cortijo mencionado a la derecha y a la izquierda, la Ermita de dicho cortijo. Inmediatamente de ocurrir esto, la vereda gira bruscamente a la derecha y es en este punto donde procede indicar que dicha vereda ha llevado hasta aquí en su interior, un camino rural de reciente construcción y que en el lado derecho hay una palanquera que existe desde el Arroyo de la Ratera hasta poco después de pasar las naves agrícolas mencionadas anteriormente.

Una vez que ha efectuado el giro anteriormente mencionado, la vereda lleva en su interior un camino terrizo de unos tres metros de anchura aproximadamente. Linda con tierras calmas a la derecha, y por la izquierda olivar y tierras calmas hasta llegar al pozo de Zarandero. De este punto a la derecha, sale el camino de María Merced. Continúa con tierras calmas a la derecha y con olivar viejo a la izquierda. Cruza el Arroyo y entra a lindar con tierras calmas a ambos lados hasta un punto en donde comienza a lindar por la izquierda con olivar joven y por la derecha con olivar viejo. Deja a la izquierda las ruinas de los ranchos de los Sánchez y llega a la altura del Cortijo del Llano que se queda a la derecha, saliendo por este mismo lado el Camino del Río, que, como se indicó al principio, es el punto final del tramo que nos ocupa.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde

la notificación de la presente ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 1999, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "VEREDA DEL MORALEJO", EN SU TRAMO 1º, EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA).

REGISTRO DE COORDENADAS

| PUNTO | COORDENADAS DE LINEAS BASES | |
|-------|-----------------------------|-------------|
| | X | Y |
| 1 | 310172.2 | 4111640.69 |
| 1' | 310180.868 | 4111621.505 |
| 2 | 310021.2 | 4111532.738 |
| 2' | 310041.046 | 4111525.131 |
| 3 | 310009.898 | 4111395.72 |
| 3' | 310027.129 | 4111410.835 |
| 4 | 310076.533 | 4111307.806 |
| 4' | 310097.203 | 4111303.476 |
| 5 | 310007.487 | 4111291.445 |
| 5' | 310024.218 | 4111280.226 |
| 6 | 309993.586 | 4111271.423 |
| 6' | 310013.023 | 4111263.126 |
| 7 | 309974.224 | 4111181.462 |
| 7' | 309995.283 | 4111180.904 |
| 8 | 309970.205 | 4111119.332 |
| 8' | 309991.224 | 4111121.326 |
| 9 | 309976.186 | 4111094.911 |
| 9' | 309995.617 | 4111102.388 |
| 10 | 310001.351 | 4111056.713 |
| 10' | 310021.561 | 4111062.001 |
| 11 | 309980.187 | 4110985.758 |
| 11' | 309997.409 | 4110972.358 |
| 12 | 309904.583 | 4110950.115 |
| 12' | 309909.642 | 4110929.834 |
| 13 | 309852.04 | 4110935.088 |
| 13' | 309854.807 | 4110914.152 |
| 14 | 309850.186 | 4110940.304 |
| 14' | 309845.513 | 4110919.943 |
| 15 | 309540.902 | 4110936.225 |
| 15' | 309547.545 | 4110918.278 |
| 16 | 309465.381 | 4110889.740 |
| 16' | 309473.904 | 4110670.585 |
| 17 | 309251.971 | 4110738.85 |
| 17' | 309261.688 | 4110720.35 |
| 18 | 309073.076 | 4110630.587 |
| 18' | 309082.935 | 4110612.18 |
| 19 | 308952.041 | 4110525.51 |
| 19' | 308971.748 | 4110516.698 |
| 20 | 308814.728 | 4110289.143 |
| 20' | 308835.696 | 4110287.901 |
| 21 | 308798.692 | 4110232.677 |
| 21' | 308812.217 | 4110216.185 |
| 22 | 308728.523 | 4110154.863 |
| 22' | 308745.788 | 4110142.884 |
| 23 | 308738.311 | 4110052.511 |
| 23' | 308759.365 | 4110054.037 |
| 24 | 308723.589 | 4109996.283 |
| 24' | 308723.478 | 4109973.612 |
| 25 | 308510.261 | 4109848.032 |
| 25' | 308516.954 | 4109828.772 |
| 26 | 308473.033 | 4109832.674 |
| 26' | 308476.882 | 4109812.076 |
| 27 | 308383.305 | 4109808.531 |
| 27' | 308391.725 | 4109889.183 |
| 28 | 308207.186 | 4109802.784 |
| 28' | 308212.046 | 4109781.997 |
| 29 | 308148.974 | 4109801.486 |
| 29' | 308160.512 | 4109780.648 |
| 30 | 308060.518 | 4109654.545 |
| 30' | 308076.078 | 4109654.778 |
| 31 | 308027.783 | 4109586.101 |
| 31' | 308048.611 | 4109581.77 |
| 32 | 307942.09 | 4109314.334 |
| 32' | 307985.288 | 4109322.203 |
| 33 | 307844.889 | 4109191.532 |
| 33' | 307865.756 | 4109192.617 |
| 34 | 307951.17 | 4109107.258 |
| 34' | 307972.002 | 4109108.811 |

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero de San Pablo de Buceite, en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde del «Descansadero de San Pablo de Buceite», en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El «Descansadero de San Pablo de Buceite» fue clasificado por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 1997, se acordó el inicio del deslinde del mencionado Descansadero.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se iniciaron el 11 de junio de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 8 de mayo de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública a partir del día 10 de noviembre 1997, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 14 de octubre de 1997.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Ildelfonso Sebastián Gómez Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, y don Francisco Pozo Medina, en nombre y representación de Telefónica España, S.A.

Sexto. Telefónica España, S.A., manifiesta, en su escrito de alegaciones, que tiene una Central Telefónica construida sobre una parcela adquirida en compraventa e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, sostiene en su escrito de alegaciones:

- En primer término, la inexistencia del citado Descansadero.
- Desafectación fáctica y prescripción adquisitiva de los derechos sobre la vía.
- Nulidad del informe del Ayuntamiento de Jimena de 1959.
- Aplicabilidad del principio de Seguridad Jurídica a favor de los habitantes de viviendas que ocuparían porciones del referido Descansadero.
- Inexacta localización del Descansadero, a raíz de las alegaciones efectuadas por don Juan Andrade Ramos, vecino de Jimena de la Frontera.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modi-

ficación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El «Descansadero de San Pablo de Buceite», fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

- En primer lugar, respecto a la manifestación efectuada por la entidad mercantil Telefónica España, S.A., se ha de sostener que la misma no enerva el carácter demanial de la vía pecuaria. A este respecto, establece el apartado 3.º del art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

- En cuanto a la alegación de inexistencia del citado Descansadero, articulada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera; la misma no puede prosperar dado que, como reconoce la Corporación alegante, el descansadero en cuestión fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, acto firme y consentido, mediante el cual, se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. En atención a dicho carácter de firme y consentido, es por lo que no puede ahora discutirse dicho acto de clasificación, ni en su totalidad, ni en cuanto al informe del Ayuntamiento, que fue parte de ese procedimiento.

- Por otra parte, sostiene La Corporación Local que se ha producido una desafectación fáctica de los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria. A este respecto, el art. 61 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se remite con referencia a las formas de desafectación, a las que prevé para la afectación, y entre ellas se encuentra la «tácita», cuando la misma «... se deduzca de un acto de la Administración Autónoma».

Es por ello, que no puede ser estimada la alegación articulada. No obstante lo cual, dispone la Disposición Adicional Primera del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

«1. Los tramos de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, se procederá a su desafectación con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Junta de Andalucía y el presente Reglamento, quedando exceptuado del régimen previsto en la Sección 2.ª del Capítulo IV, Título 1, de dicho Reglamento».

Dicha Disposición Transitoria Primera resulta conforme con las exigencias del principio doctrinal de confianza legítima y con el derecho a la vivienda que según la Constitución debe informar la actuación de los poderes públicos.

- En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

- En último lugar, respecto a la exacta localización del Descansadero de San Pablo de Buceite, se ha de manifestar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con lo previsto en la Orden aprobatoria de la Clasificación; pues teniendo el deslinde como finalidad fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria, la actividad administrativa se ha encaminado al cumplimiento de tal fin, realizándose los trabajos previos necesarios, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en el art. 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 27 de abril de 1998, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 29 de octubre de 1998,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del «Descansadero de San Pablo de Buceite», en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«El Descansadero lo forman principalmente las edificaciones existentes, pequeños solares y la parcela de naranjos propiedad de José María y Hermanos Vargas Lirios, la cual está afectada en 3,6 Has.

Está limitada al Norte por pequeñas propiedades y el río Guadiaro, la carretera comarcal C-331, la vivienda propiedad de Diego Ramos Galea, el taller de neumáticos y el colegio público; al Este, con la parcela de naranjos propiedad de don José María y hermanos Vargas Lirios coincidiendo los puntos de deslinde con el canal de riego; al Oeste, con la parcela de naranjos de María Lirios Escalona y edificaciones; al Sur, por la garganta o barranco de Diego Díaz, la Cañada Real de Gaucín, el camino de Jimena a Gaucín que queda a la derecha de la vía y las ruinas de la venta de Buceite que queda a la izquierda de esta vía.

La superficie total del descansadero es de 16 Hectáreas y 10 Areas y fue clasificado como innecesario».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1999, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DEL "DESCANSADERO DE SAN PABLO DE BUCEITE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

REGISTRO DE COORDENADAS

| PUNTO | COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES | |
|--------|---------------------------------|------------|
| | X | Y |
| DEL 1 | 283746.85 | 4038300.77 |
| DEL 2 | 283777.51 | 4038410.57 |
| DEL 3 | 283751.91 | 4038446.85 |
| DEL 4 | 283743.12 | 4038514.19 |
| DEL 5 | 283751.75 | 4038565.59 |
| DEL 6 | 283803.21 | 4038653.36 |
| DEL 7 | 283807.72 | 4038740.12 |
| DEL 8 | 283805.04 | 4038779.28 |
| DEL 9 | 283785.28 | 4038823.32 |
| DEL 10 | 283766.87 | 4038861.72 |
| DEL 11 | 283766.42 | 4038874.41 |
| DEL 12 | 283796.73 | 4038878.14 |
| DEL 13 | 283839.77 | 4038875.23 |
| DEL 14 | 283876.26 | 4038863.49 |
| DEL 15 | 283969.76 | 4038858.38 |
| DEL 16 | 284018.52 | 4038848.59 |
| DEL 17 | 284138.96 | 4038813.97 |
| DEL 18 | 284183.19 | 4038782.87 |
| DEL 19 | 284167.42 | 4038741.70 |
| DEL 20 | 284179.11 | 4038721.61 |
| DEL 21 | 284222.48 | 4038729.61 |
| DEL 22 | 284237.30 | 4038732.22 |
| DEL 23 | 284273.13 | 4038735.98 |
| DEL 24 | 284245.96 | 4038714.32 |
| DEL 25 | 284206.83 | 4038686.47 |
| DEL 26 | 284147.37 | 4038610.73 |
| DEL 27 | 284118.51 | 4038563.05 |
| DEL 28 | 284023.99 | 4038491.19 |
| DEL 29 | 283974.26 | 4038436.10 |
| DEL 30 | 283909.96 | 4038396.87 |
| DEL 31 | 283849.15 | 4038356.20 |

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andaluz Gitano 1999.

Reunidos los miembros del Jurado designado por la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de fecha 15 de abril de 1999, previa citación, y en cumplimiento de las Ordenes de 28 de enero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero) y de 1 de febrero de 1999 (BOJA núm. 23, de 23 de febrero de 1999), sobre creación, convocatoria y bases del «III Premio Andaluz Gitano 1999», con la asistencia de los componentes del Jurado.

El Jurado del tercer premio Andaluz Gitano reunido al efecto el día 4 de noviembre de 1999 acuerda por unanimidad conceder dicho premio a la Mujer Gitana Andaluza, en base a las siguientes consideraciones:

1.ª La mujer constituye el eje central de la familia gitana y es la depositaria genuina y la transmisora necesaria de su cultura, sin cuyo esfuerzo ésta no hubiera sobrevivido.

2.ª En reconocimiento al esfuerzo laboral que la mujer gitana viene realizando en pro de la familia y en definitiva de su Pueblo. Su incorporación a las actividades económicas extradomésticas es anterior en relación a la mujer de la sociedad mayoritaria.

Hay antecedentes históricos de ello en siglos pasados y en las últimas décadas.

3.ª A través de este Premio, queremos estimular el intenso cambio que, en los últimos años, se está produciendo en sus modos de vida, sus valores, roles y actitudes.

Pensamos que esta transformación redundará en beneficio del Pueblo Gitano en general y de la mujer gitana en particular.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Don Bosco, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Don Bosco, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Cipriano González Gil, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 1999, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación otorgada ante el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau el día 24 de junio de 1999 bajo el número 3.774 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 2 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto la promoción integral de la juventud, la familia y los sectores marginales y más desfavorecidos, desde la formación humana y trascendente, la educación, y la integración social y laboral.

Cuarto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 8 de los Estatutos fundacionales, queda identificado en la Escritura de Constitución arriba señalada, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución Fundacional.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido, en el presente procedimiento, los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Don Bosco, de Sevilla, persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Don Bosco, instituida en la localidad de Sevilla el día 24 de junio de 1999, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de dicho municipio don Pedro Antonio Romero Candau bajo el número 3.774 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Cuarto. Dar de la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales de Andalucía (AMUVI).

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a la Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales de Andalucía (AMUVI) una subvención por importe de 13.750.000 pesetas, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.488.05.22B, para la realización del Programa denominado «Punto de Encuentro».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete para la adquisición de equipamiento del Centro Social Polivalente Doña Martirio.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Alcaudete una subvención por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.), a los efectos de subvencionar el equipamiento del Centro Social Polivalente (expediente núm. 1999/281771).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Director General, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, y en el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de

1999, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Asistencia a Emigrantes Temporeros Andaluces y sus Familias a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46801.22H.9.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

ANEXO

| AYUNTAMIENTO | PROYECTO | IMPORTE |
|----------------------------|--|-----------------|
| BADOLATOSA | PROYECTO DE INTERVENCIÓN: GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA | 5.500.000 Ptas. |
| LOS CORRALES | ASISTENCIA A EMIGRANTES TEMPOREROS: GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA MUNICIPAL | 5.000.000 Ptas. |
| LA CAMPANA | MANTENIMIENTO DE GUARDERÍA TEMPORERA | 4.800.000 Ptas. |
| LANTEJUELA | MANTENIMIENTO DE GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA MUNICIPAL | 4.700.000 Ptas. |
| MARTÍN DE LA JARA | ASISTENCIA A EMIGRANTES TEMPOREROS: GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA MUNICIPAL | 4.600.000 Ptas. |
| EL SAUCEJO | ASISTENCIA A EMIGRANTES TEMPOREROS: GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA MUNICIPAL | 4.200.000 Ptas. |
| CASARICHE | MANTENIMIENTO DE GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA | 4.000.000 Ptas. |
| EL RUBIO | ATENCIÓN A NIÑOS/AS DE EMIGRANTES TEMPOREROS | 3.000.000 Ptas. |
| LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN | GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA MUNICIPAL | 3.000.000 Ptas. |
| PUEBLA DE LOS INFANTES | GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA MUNICIPAL | 2.900.000 Ptas. |
| PRUNA | ATENCIÓN A HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS: GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA | 2.200.000 Ptas. |
| LAS CABEZAS DE SAN JUAN | PROYECTO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A FAMILIAS ACOGEDORAS | 2.000.000 Ptas. |
| ALGÁMITAS | ATENCIÓN A HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS: GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA | 1.900.000 Ptas. |
| OSUNA | PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR TEMPORERO | 1.600.000 Ptas. |
| CORCOYA | PROYECTO DE INTERVENCIÓN: GUARDERÍA INFANTIL TEMPORERA | 1.500.000 Ptas. |
| FUENTES DE ANDALUCÍA | GUARDERÍA TEMPORERA, CAMPAÑA FRESA, ESPÁRRAGO, VENDIMIA Y ACEITUNA 1999 | 1.500.000 Ptas. |
| EL CORONIL | ASISTENCIA A EMIGRANTES TEMPOREROS | 1.500.000 Ptas. |
| CORIBE | MANTENIMIENTO DE GUARDERÍA TEMPORERA | 1.300.000 Ptas. |
| LA LUISIANA | GUARDERÍA TEMPORERA: CAMPAÑA ACEITUNA Y FRESA | 1.300.000 Ptas. |
| GUADALCANAL | ATENCIÓN A LOS HIJOS/AS DE TRABAJADORES TEMPOREROS EMIGRANTES | 1.000.000 Ptas. |

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación para el Desarrollo y el Empleo, de Puerto Real (Cádiz), se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación para el Desarrollo y el Empleo», de Puerto Real (Cádiz), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Juan Manuel García Candón, interviniendo al efecto como Presidente del Patronato de la citada Fundación, mediante escrito de fecha 5.7.99, se solicita la clasificación de la misma.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, escritura de constitución de la Fundación otorgada ante el Notario de Rota don José Rodríguez Moreno, con fecha 24.6.99, bajo el número 1878 de su protocolo, modificada por otra otorgada ante el mismo Notario de Rota, con fecha 24.8.99 y número 2719 de su protocolo, en cumplimiento a lo requerido por este Protectorado de Fundaciones en escrito de 14.7.99.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el art. 5 de sus Estatutos incorporados a la Escritura de Constitución de la Fundación, teniendo por objeto la promoción de empleo y formación de desempleados.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con lo expuesto en la estipulación tercera de la Escritura de Constitución, por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Manuel García Candón.
Vicepresidente: Don Antonio Bollullos Altamirano.
Secretaria: Doña María Josefa Márquez Estévez.
Administrador o Tesorero: Don Fernando García Candón.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución y el acuerdo expuesto en el apartado primero.1 de la escritura de modificación referenciada, por la cantidad de 504.000 ptas. (quinientas cuatro mil pesetas), habiéndose desembolsado 127.000 ptas., que representan un 25% de dicha cantidad, debiendo desembolsarse el 75% restante conforme a lo establecido por el art. 10.2 de la Ley 30/94.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, art. 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La referenciada Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de asistencia social a la Fundación para el Desarrollo y el Empleo, de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Aprobar los Estatutos de dicha Fundación, protocolizados en las escritura pública referenciada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el hecho cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- La Directora-Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso y procedimiento abierto que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación administrativa a la empresa que a continuación se cita, expresando denominación, importe y sistema de adjudicación.

Expediente: 99/SE/009.

Denominación: Servicio de Limpieza del Centro de FPO de Cartuja.

Empresa adjudicataria: Híspalis Servicios Integrales, S.A.

Importe de la adjudicación: 7.409.840 ptas. (44.534,04 euros).

Sistema de adjudicación: Concurso y procedimiento abierto.

Granada, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: ACS/NES-2/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.